



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00210-00.

El gestor adjetivo del implorante ha allegado el soporte dirigido al correo electrónico de la organización ejecutada, corrigiendo la falencia establecida en proveído adiado a 21 de septiembre del año que cursa, en torno al enteramiento personal desarrollado. Sin embargo, **no aparece en el plenario la constancia de que aquel mensaje de datos hubiera sido recibido.**

En ese sentido, es menester que la parte actora incorpore la evidencia de dicha entrega, **tanto del último documento enviado, como del primero, en el que anexó los soportes de rigor.** Ello, con miras a computar los pertinentes términos desde el efectivo perfeccionamiento de la notificación.

Para el efecto, se conceden 30 días, contados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de declararse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, han de allegarse los instrumentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la tarea pendiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

e6f6c26d45a8377cb3e45d8649f129c9c33c047fdd3630334718056507747d

05

Documento generado en 16/10/2020 04:34:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**